

Sistema Peruano de Información Jurídica

Jueves, 05 de junio de 2008

DECRETOS DE URGENCIA

Declaran de interés nacional la implementación y aplicación de la tecnología alternativa de calefacción "Sistema pasivo de recolección de energía solar de forma indirecta" denominada "Muro Trombe"

DECRETO DE URGENCIA N° 019-2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, cada año entre los meses de agosto y setiembre, en la zona andina del Perú por encima de los 3,500 metros sobre el nivel del mar, se produce el fenómeno físico cíclico y anual denominado "heladas", el cual ocasiona un aumento considerable en la tasa de mortalidad, en especial en la población de niños menores de cinco (5) años y adultos de la tercera edad;

Que, a fin de reducir los efectos negativos del fenómeno antes señalado en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, es necesario dictar medidas urgentes y extraordinarias que permitan financiar y ejecutar actividades para contrarrestar dichos efectos;

Que, el artículo 2 y el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho organismo es competente para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento;

Que, asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de conformidad con el Plan de Prevención y Atención de Desastres al 2014 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2005-VIVIENDA, tiene entre sus objetivos específicos, rehabilitar y reconstruir la infraestructura en situación de riesgo o afectada por fenómenos naturales, impulsar la aplicación de nuevas tecnologías constructivas, así como contribuir con programas de capacitación que coadyuven en la prevención de desastres;

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, como parte de sus funciones de investigación y capacitación, ha llevado a cabo un Plan Piloto en el departamento de Puno de aplicación de la tecnología alternativa de calefacción "Sistema pasivo de recolección de energía solar de forma indirecta" denominado "Muro Trombe", el mismo que contó con la validación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, el cual consiste en el calentamiento del ambiente dentro de las viviendas por medio de la captación de energía solar, tecnología cuya aplicación es de muy bajo costo;

Que, a efectos de atender a la población afectada por el fenómeno denominado "heladas" en las localidades que vienen siendo identificadas y focalizadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, mediante la implementación de la tecnología del "Muro Trombe" antes referida, es necesario exceptuar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de cualquier otra disposición legal que limite la realización de modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el efecto;

Que, de no dictarse en forma urgente las medidas antes señaladas las cuales constituyen acciones de carácter económico y financiero, la población alto andina continuará percibiendo los

Sistema Peruano de Información Jurídica

efectos negativos del fenómeno en mención, por lo que es necesario disponer las medidas extraordinarias y urgentes de interés nacional que corresponden;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la implementación y aplicación de la tecnología alternativa de calefacción "Sistema pasivo de recolección de energía solar de forma indirecta" denominado "Muro Trombe" en las viviendas ubicadas en las zonas alto andinas por encima de los 3,500 metros sobre el nivel del mar.

Artículo 2.- Excepción a la Ley N° 28411

Autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a implementar y aplicar la tecnología alternativa a que se contrae el artículo precedente, hasta por la suma de Quince Millones Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15'500,000.00), con cargo a los recursos aprobados para el Año Fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 02 - Vivienda y Urbanismo, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Pasco, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua, Puno y Tacna.

Para la ejecución de la autorización mencionada, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento queda exceptuado de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 28411 y de cualquier otra disposición legal que limite la realización de modificaciones presupuestarias hasta por el monto señalado en el párrafo anterior.

Artículo 3.- Criterios de selección

Las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento en coordinación con los Comités Distritales de Defensa Civil, son los encargados de focalizar las zonas de intervención, además de la selección de las viviendas beneficiarias, en función a:

- Centros Poblados ubicados a más de 3,500 metros sobre el nivel del mar.
- Características sobre las vías de acceso (rutas conocidas, tiempos definidos, tipo de acceso vehicular, trocha afirmada, pavimentada peatonal y/o por camino de herradura).
- Centros Poblados ubicados en los distritos considerados en el "Mapa de Pobreza de FONCODES" y el Sistema de Selección y Focalización de Hogares - SISFOH, con la calificación de pobreza y pobreza extrema (quintiles 1 y 2).
- Grupos no menores de diez (10) unidades de viviendas próximas y habitadas.
- Viviendas que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el expediente técnico elaborado por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, para su correcto funcionamiento.

Artículo 4.- Acciones a cargo de SENCICO

El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO estará encargado de iniciar las acciones de capacitación y aplicación de las técnicas para la instalación del "Muro Trombe" en las zonas alto andinas debidamente identificadas y focalizadas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

En los casos de departamentos que no cuenten con las sedes zonales de SENCICO, dicha institución convocará a la sede zonal más próxima para que realice las citadas funciones.

Artículo 5.- Validación del grado de calefacción

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento coordinará con los organismos especializados, la validación del grado de calefacción logrado con la implementación del "Muro Trombe" en las viviendas beneficiarias.

Artículo 6.- Disposiciones Complementarias

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dictará las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto de Urgencia.

Los Gobiernos Regionales podrán realizar acciones referidas a la implementación y supervisión de la tecnología alternativa de calefacción "Muro Trombe".

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento